

RUAIP02-2022

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de enero del dos mil veintidós. El **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **DOS** presentada a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de _____, quien solicita: 1. Cantidad de empleados con los que cuenta la OIR/ UAIP. 2. Descripción de las funciones que realiza cada una de las personas que laboran en dicha área. 3. Tiempo que cada uno de las personas tiene de laborar en dicha área (antigüedad). 4. Remuneración que reciben, según plaza asignada. 5. Nombre técnico asignado a cada plaza del personal. 6. Requisitos o perfil necesarios para cada una de esas plazas.

CONSIDERANDO QUE:

1. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
2. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada fue trasladada al Departamento de Gestión y Talento Humano.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7,71,72 LAIP. **RESUELVE:**

1.- ENTREGUESE Respuesta emitida por el Departamento de Gestión y Talento Humano, con relación a los requerimientos de su solicitud de información.

2.- NOTIFÍQUECE: La presente resolución a las partes interesadas.


Licda. María José Tamacas Guerra
Oficial de Información
Instituto Nacional de los Deportes





INDES
CONSTRUYENDO EL CAMINO



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

**Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución

